



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 441

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00293-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTIA a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PELDRA Y OTROS DE COLOMBIA –COOTRAPELDAR- en contra de FLOR MARIA BELLO BALLESTEROS, ANA CELMIRA GOMEZ BELTRAN, VISAL ROJAS ALVARADO y VICTOR MANUEL ROJAS ROSAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE 173000863**

1.1 Por el valor del capital e intereses de mora de las cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas así:

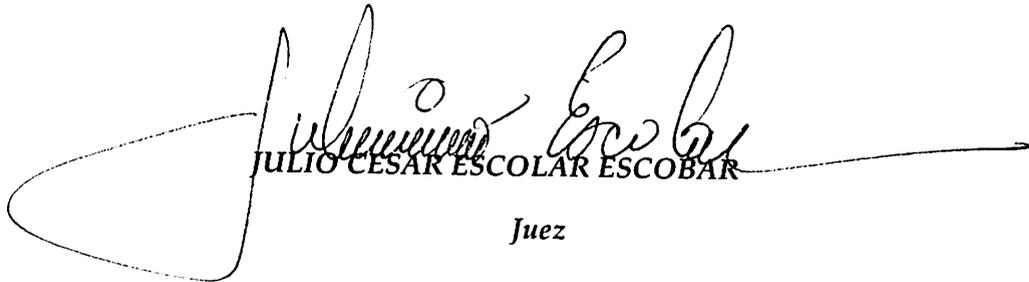
	Cuota Nº	Valor Capital	Fecha de vencimiento	Intereses de mora desde
1	43	\$ 275.879,00	10-nov-20	11-nov-20
2	44	\$ 280.633,00	10-dic-20	11-dic-20
3	45	\$ 285.469,00	10-ene-21	11-ene-21
4	46	\$ 290.389,00	10-feb-21	11-feb-21
5	47	\$ 295.393,00	10-mar-21	11-mar-21
6	48	\$ 300.484,00	10-abr-21	11-abr-21
7	49	\$ 305.662,00	10-may-21	11-may-21
8	50	\$ 310.930,00	10-jun-21	11-jun-21
TOTAL CUOTAS EN MORA			\$	2.344.839,00

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de Agosto 24 de 2021. a las 8:00 a. m.

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Amp



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá